



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

La Diputación Permanente que funge durante el presente receso de ley, recibió para estudio y Dictamen, la **Iniciativa de Punto de Acuerdo por el cual la Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, realiza un exhorto al Presidente y Suplente de la Mesa Directiva que funge durante el presente periodo ordinario de sesiones de este Congreso, para que durante el desarrollo de las sesiones del Pleno, se respete la libertad de expresión de los integrantes del Poder Legislativo y se dé cabal cumplimiento a lo que dispone el ordenamiento que rige el funcionamiento interno de este Congreso**, promovida por la Diputada Alejandra Cárdenas Castillejos, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de esta Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Al efecto, quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61; y 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 46, numeral 1; 53, numerales 1 y 2; 56, numerales 1 y 2; 58; y 95, numerales 1, 2, 3 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al estudio de la Iniciativa de referencia, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente proceso:

Metodología



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a las comisiones competentes para la formulación del dictamen correspondiente, o en su caso a la Diputación Permanente.

II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.

III. En el apartado “**Objeto de la acción legislativa**”, se expone el objeto y alcance de la propuesta en estudio, y se hace una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado “**Contenido de la Iniciativa**”, y con la finalidad de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado “**Consideraciones de la Diputación Permanente**”, los integrantes de esta Diputación Permanente expresan los razonamientos y argumentos de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado “**Conclusión**”, se propone el resolutivo que estas comisiones someten a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

D I C T A M E N



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

I. Antecedentes

La iniciativa de mérito forma parte de los asuntos pendientes de dictaminar al concluir el periodo ordinario próximo pasado, los cuales por disposición legal han sido turnados a esta Diputación Permanente, para continuar con su análisis y Dictamen correspondiente.

II. Competencia

Con apoyo en lo dispuesto por el artículo 58, fracción LXI de la Constitución Política local, este Poder Legislativo del Estado tiene la potestad de ejercer las facultades que le señalan, tanto la Constitución General de la República, como la ley fundamental de Tamaulipas y las leyes que emanen de ambas, tomando en consideración que el asunto en análisis, por su naturaleza, constituye una acción legislativa en torno a la cual el Congreso del Estado es competente para conocer y resolver en definitiva, ya que la misma tiene sustento en la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, por tratarse de una Iniciativa que contiene un proyecto de Punto de Acuerdo, en términos del artículo 93, numeral 3, inciso c) del citado ordenamiento.

Cabe señalar que la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto por el artículo 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

III. Objeto de la acción legislativa

La acción legislativa propone realizar un exhorto al Presidente y Suplente de la Mesa Directiva que fungió durante el pasado periodo ordinario de sesiones de este Congreso, para que durante el desarrollo de las sesiones del Pleno, se respete la libertad de expresión de los integrantes del Poder Legislativo y se dé cabal cumplimiento a lo que dispone el ordenamiento que rige el funcionamiento interno de esta soberanía.

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación, nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial del accionante:

La Constitución Política de nuestro Estado establece en su artículo 25 lo que a la letra dice: "ARTÍCULO 25.- El ejercicio de las funciones propias del Poder Legislativo se encomienda a una asamblea que se denominará "Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas". Los Diputados al Congreso serán electos en su totalidad cada tres años. Por cada Diputado propietario se elegirá un suplente."

De igual manera en el artículo 40 de la propia ley fundamental de Tamaulipas establece lo siguiente: "ARTÍCULO 40.- El Congreso se reunirá para celebrar sus sesiones en los términos que le señalan esta Constitución y la ley."



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En su párrafo segundo señala: "La Ley determinará las formas y procedimientos para la integración de los diputados, según su afiliación de partido, a efecto de garantizar la libre expresión de las corrientes ideológicas representadas en el mismo. Dichas formas de agrupación por afiliación partidista tendrán la participación que señale la ley en la organización y funcionamiento del Congreso; en su desempeño impulsan entendimientos y convergencias para alcanzar acuerdos que permitan el cumplimiento de las funciones que la Constitución asigna al Poder Legislativo."

En ese sentido, la ley que rige el funcionamiento interno de este Congreso en su artículo 3 numeral 2 refiere: "Esta ley establece las normas de organización interna del Congreso, los preceptos para la integración de las diversas formas de agrupación por afiliación partidista, las disposiciones de comportamiento parlamentario y sanciones aplicables a su infracción, así como los procedimientos para el desahogo de las atribuciones que corresponden al Poder Legislativo."

Que durante el desarrollo de las sesiones del Pleno Legislativo, el Presidente y Suplente de la Mesa Directiva que funge durante el presente periodo ordinario de sesiones, a diversos Diputados se nos ha violentado nuestro derecho a expresarnos.

Que ha sido una constante del Grupo Parlamentario de MORENA, que en las sesiones del Pleno, en el apartado de Asuntos Generales cuando algún Diputado o Diputada de algún otro partido o afiliación partidista participa con temas que no sean afines a su grupo, empiezan



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

a abandonar el Pleno para romper el quórum y concluir la sesión. Por lo que quien está participando no termina de expresar el asunto que lo llevó a la tribuna.

En ese sentido, la ley que rige el funcionamiento de este Congreso es clara en su artículo 19 que señala: numeral 1, "Corresponde a la Mesa Directiva conducir las sesiones del Pleno y asegurar el desarrollo de los debates, discusiones, procedimientos y votaciones, conforme a lo dispuesto por la Constitución y la ley." Numeral 2, "Como garante del imperio de la ley en el desarrollo de las sesiones, la Mesa Directiva normará su actuación por los principios de imparcialidad y objetividad."

Así también, el artículo 21 de la propia ley señala: numeral 3, "Al dirigir las sesiones, el presidente de la Mesa Directiva velará por el equilibrio entre las libertades de los legisladores y las diversas formas de agrupación por afiliación partidista, y la eficacia en el cumplimiento de las funciones constitucionales del Congreso. En todo momento, hará prevalecer el interés general del Congreso por encima de los intereses particulares o de grupo." Numeral 4, "Cuando en el ejercicio de sus atribuciones se aparte de las disposiciones que rigen su desempeño, el presidente de la Mesa Directiva solo responderá ante el Pleno del Congreso."

Por lo que la presente acción legislativa va encaminada a que el Presidente y Suplente de la Mesa Directiva de este Congreso, se apeguen a lo que establece la ley interna de este Congreso y cumplan con las atribuciones que les confiere dicho ordenamiento y permitir la



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

libertad de expresión de los Diputados y Diputadas. Ya que se nos están violentando los deberes que tenemos como Diputados, establecidos en nuestra ley interna en el artículo 68 que señala: Numeral I, "Los Diputados al Congreso del Estado tendrán los siguientes deberes. Inciso m) permitir la libre discusión y decisión parlamentaria en reuniones, así como en las sesiones del Pleno."

Con base en las consideraciones antes expuestas, me permito exhortarlos, respetuosamente, a que al margen de las posiciones distintas, defendamos siempre nuestras propuestas basados en el respeto entre iguales y en el debate constructivo de las ideas, buscando permanentemente el bienestar de la sociedad por encima de los intereses particulares.

En la medida en que lo hagamos así, estaremos cumpliendo fielmente con el mandato que nos fue conferido por voluntad de la sociedad que representamos, y reafirmaremos su confianza en nosotros.

Hagamos pues la oportunidad precisa para trabajar y alcanzar el propósito superior de nuestra responsabilidad, que es servir a nuestro pueblo, como se merece y como estamos obligados a hacerlo.

V. Consideraciones de la Diputación Permanente

La acción legislativa puesta a nuestra consideración, propone realizar un exhorto al Presidente y Suplente de la Mesa Directiva que fungió durante el pasado periodo ordinario de sesiones de este Congreso, para que durante el desarrollo de



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

las sesiones del Pleno, se respete la libertad de expresión de los integrantes del Poder Legislativo y se dé cabal cumplimiento a lo que dispone el ordenamiento que rige el funcionamiento interno de esta soberanía.

De conformidad a lo anterior, es de resaltar que la promovente refiere un agravio al derecho de expresión de los Legisladores, al considerar que este no ha sido garantizado por parte de la Mesa Directiva del Segundo Periodo Ordinario de la Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, lo cual motivó a presentar el Punto de Acuerdo en estudio.

Respecto a lo que antecede, a los trece días del mes de junio de 2023, los suscritos Diputadas y Diputados, Isidro Jesús Vargas Fernández, Guillermina Magaly Deandar Robinson y Gustavo Adolfo Cárdenas Gutiérrez, Presidente y Secretarios, respectivamente, integrantes de la Mesa Directiva del Segundo Periodo Ordinario de la Legislatura 65 del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, suscribieron un acuerdo en razón de ser a quien se dirige, se alude y es motivo del Punto del Acuerdo presentado por la Diputada promovente.

El acuerdo suscrito por los integrantes de la mesa directiva encuentra sustento jurídico por lo dispuesto en los artículos 19, 20, 21 y 22 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

Dicho acuerdo, señala lo establecido en la Constitución local y en Ley Interna de esta Congreso, para lo cual nos permitimos citar textualmente lo siguiente:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Constitución Política del Estado de Tamaulipas.

ARTÍCULO 37.- *La Legislatura requiere para el ejercicio de sus funciones, la asistencia de más de la mitad de sus integrantes. No habiendo la mayoría referida los Diputados que asistan, cualquiera que sea su número, deberán reunirse en los días señalados por la Ley y compeler a los ausentes a que concurren dentro de los treinta días siguientes con la advertencia de que si no lo hacen ni acreditan debidamente ante el Congreso dentro del mismo término, qué fuerza mayor, caso fortuito u otra causa los imposibilita, se entenderá por ese solo hecho que renuncian al cargo y se convocará a nueva elección. Entre tanto transcurren los treinta días concedidos a los Diputados Propietarios, serán citados los Suplentes respectivos para integrar el quórum y si fenece el mencionado término sin obtenerse la comparecencia de los Suplentes se llamarán nuevamente a éstos con el apercibimiento de declarar vacante el cargo si no concurren dentro de quince días, convocándose a elecciones para cubrir la vacante.*

Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

ARTÍCULO 76.

1. *Las sesiones no podrán abrirse ni desarrollarse si no están presentes, por lo menos la mitad más uno de los diputados que integran el Congreso. Tendrán lugar en el Recinto del Poder Legislativo y, excepcionalmente en otro local si así lo acuerda el Pleno en términos de esta ley.*



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

2. Lo acontecido en las sesiones del Pleno será consignado en forma sucinta en las actas correspondientes y en forma integral en el Diario de los Debates.

3. La validez de las sesiones del Congreso requiere del cumplimiento de lo previsto por el párrafo 1 de este artículo.

Se hace referencia a los artículos anteriores al encontrarlos vinculatorios a la acción legislativa en estudio, en donde se observa que se está cumpliendo completamente con las normas que regulan el funcionamiento, es decir, las decisiones tomadas en relación al cierre de las sesiones públicas, se han llevado a cabo conforme a los procedimientos legislativos establecidos en los artículos 21, 22, 72 numeral 4, 85 numeral 1 y el artículo 76 numeral de la Ley interna de este Congreso, en razón de que la suspensión y cierre de la sesión está relacionada a la falta de quórum y esta autoridad está claramente delegada al Presidente de la Mesa Directiva en funciones.

De lo anterior se infiere que las acciones realizadas se ajustan plenamente a lo establecido en la Ley interna que rige a esta soberanía, lo cual encuentra respaldo en la versión estenográfica de la sesión del cinco de junio, misma que a falta de quórum fue clausurada por quien preside la Mesa Directiva del Segundo Periodo Ordinario, haciendo efectivo el uso de las facultades conferidas en el artículo 37 de la Constitución Política del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En virtud de lo expuesto, se estima que el asunto debe ser declarado sin materia, al haberse realizado un acuerdo por parte de los integrantes Mesa Directiva del Segundo Periodo Ordinario, en donde se determinó que se ha actuado conforme a las atribuciones establecidas en el marco legal y que el caso no se trata de un atentado contra la libre expresión de un legislador, sino a la falta de quórum necesario para poder llevar a cabo las sesiones de Pleno.

VI. Conclusión

El asunto en estudio se considera sin materia conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Diputación Permanente por lo que nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO. Se declara sin materia la iniciativa de Punto de Acuerdo por el que se realiza un exhorto al Presidente y Suplente de la Mesa Directiva que funge durante el presente periodo ordinario de sesiones de este Congreso, para que durante el desarrollo de las sesiones del Pleno, se respete la libertad de expresión de los integrantes del Poder Legislativo y se dé cabal cumplimiento a lo que dispone el ordenamiento que rige el funcionamiento interno de este Congreso, por lo tanto, se archiva el expediente relativo como asunto concluido.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los ocho días del mes de agosto de dos mil veintitrés.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. HUMBERTO ARMANDO PRIETO HERRERA PRESIDENTE		_____	_____
DIP. CASANDRA PRISILLA DE LOS SANTOS FLORES SECRETARIA		_____	_____
DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA SECRETARIA		_____	_____
DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO VOCAL		_____	_____
DIP. LUIS RENÉ CANTÚ GALVÁN VOCAL	_____	_____	_____
DIP. LETICIA SÁNCHEZ GUILLERMO VOCAL	_____	_____	_____
DIP. LINDA MIREYA GONZÁLEZ ZÚÑIGA VOCAL	_____	_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE REALIZA UN EXHORTO AL PRESIDENTE Y SUPLENTE DE LA MESA DIRECTIVA QUE FUNGE DURANTE EL PRESENTE PERIODO ORDINARIO DE SESIONES DE ESTE CONGRESO, PARA QUE DURANTE EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DEL PLENO, SE RESPETE LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL PODER LEGISLATIVO Y SE DÉ CABAL CUMPLIMIENTO A LO QUE DISPONE EL ORDENAMIENTO QUE RIGE EL FUNCIONAMIENTO INTERNO DE ESTE CONGRESO.